

Honorable Magistrado Ponente:

Dr. Jairo Restrepo Cáceres

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAUCA

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO No. 2002-01188
DEMANDANTE: LA NACIÓN – MINISTERIO DE AGRICULTURA Y
DESARROLLO RURAL (FONDO DRI - LIQUIDADO)
DEMANDADO: MUNICIPIO DE PATÍA- CAUCA
ASUNTO: ATENCIÓN A REQUERIMIENTO ORDENADO EN AUTO
DEL 10 DE FEBRERO DE 2021

YULI MARCELA CRUZ SUÁREZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.024.560.250 de Bogotá, abogada en ejercicio, titular de la tarjeta profesional No. 297.384 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, adscrita a la sociedad **LITIGAR PUNTO COM S.A**, apoderada sustituta de **LA NACIÓN – MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, por medio del presente escrito me permito atender el requerimiento elevado por su Honorable Despacho mediante auto del 10 de febrero del año en curso, en los siguientes términos:

I. DE LA INCLUSIÓN DE LA OBLIGACIÓN

Respecto de lo requerido por el Honorable Despacho en lo que concierne a aportar la documentación que respalda la inclusión de la obligación base del presente proceso, me permito anexar respetuosamente la respuesta de fecha 14 de febrero de 2019, donde se concluye que no se evidencia la inclusión del presente litigio en la lista de acreencias reconocidas dentro del acuerdo de reestructuración que celebró el Municipio de Patía, Cauca, pues como se hace alusión en la mentada respuesta, para el Municipio sólo fue visible la obligación derivada del proceso ejecutivo No. 2004-00458, el cual en la actualidad se encuentra terminado.

II. DE LA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Según como dispone el numeral cuarto del artículo 446 del Código General del Proceso, que al tenor de lo literal dispone:

Artículo 446. Liquidación del crédito y las costas

*De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, **para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme.** (Subrayado y Negrilla fuera del texto original)*

Siguiendo la normativa mencionada con antelación y como quiera que en auto de fecha 04 de marzo de 2003, el Tribunal Administrativo del Cauca aprueba liquidación de crédito elaborada por Secretaria, basada en la liquidación de crédito en firme, me permito presentar actualización de la misma, en los siguientes términos:

Actualización de la liquidación de crédito aprobada mediante auto del 04 de marzo de 2003		\$ 4.502.153,55			
Año	Valor Final	Valor Inicial	Resultado VF * VI	Interés Anual	Valor Interés
dic-02	49,83	49,83	4.502.154	1%	45.022
2003	53,07	50,42	4.738.780	12%	568.654
2004	55,99	53,54	4.955.627	12%	594.675
2005	58,70	56,45	5.153.150	12%	618.378
2006	61,33	59,02	5.354.841	12%	642.581
2007	64,82	61,80	5.616.517	12%	673.982
2008	69,80	65,51	5.984.322	12%	718.119
2009	71,20	70,21	6.068.704	12%	728.244
2010	73,45	71,69	6.217.692	12%	746.123
2011	76,19	74,12	6.391.337	12%	766.960
2012	78,05	76,75	6.499.595	12%	779.951
2013	79,56	78,28	6.605.873	12%	792.705
2014	82,47	79,95	6.814.088	12%	817.691
2015	88,05	83,00	7.228.680	12%	867.442
2016	93,11	89,19	7.546.389	12%	905.567
2017	96,92	94,07	7.775.019	12%	933.002
2018	100,00	97,53	7.971.925	12%	956.631
2019	103,80	100,60	8.225.505	12%	987.061
2020	105,48	104,24	8.323.353	12%	998.802
mar-21	107,12	105,91	8.418.446	3%	252.553
					\$ 14.394.142,66

Por concepto de capital indexado =	\$ 9.678.320,05
Por concepto de intereses (Ley 80 de 1993) hasta el 10 de diciembre de 2002	\$ 1.045.395,54
Por concepto de intereses (Ley 80 de 1993) desde el 11 de diciembre de 2002 hasta marzo de 2021	\$ 14.394.142,66
Valor capital indexado e intereses hasta marzo de 2021 =	\$ 25.117.858,26
Valor costas y agencias en derecho (10%) sobre el valor total	\$ 2.511.785,83
Valor de la obligación adeudada hasta marzo de 2021 =	\$ 27.629.644,08

Me permito indicar a su Honorable Despacho que la anterior liquidación de crédito fue presentada según las consideraciones dadas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) en atención a las modificaciones de las bases para establecer el IPC.¹

Así las cosas, manifiesto que la fórmula utilizada para el proceso de la referencia, en lo concerniente a la indexación del capital, es según lo ordenado por el Honorable Consejo de Estado, como sigue:

$$Ra = RH \times \frac{\text{ÍNDICE FINAL}}{\text{ÍNDICE INICIAL}}$$

De donde:

RH: renta histórica

¹ Según los lineamientos y la experiencia internacional, el IPC debe surtir una revisión metodológica general, al menos cada diez años, que permita incluir los cambios sociales y económicos observados*, así como ajustar los productos (los que entran y los que salen de acuerdo con los patrones de consumo de la sociedad) de la canasta que se mide).

Índice inicial: desde el mes que se hizo exigible la obligación
Índice final: mes en que se realiza la actualización”
Índice final: mes en que se realiza la actualización”

Por lo anterior, el valor de la actualización de la liquidación del crédito da como resultado la suma de \$27.629.644,08, por concepto de capital indexado, intereses hasta el mes de marzo 2021 y agencias y costas en derecho.

Por lo brevemente expuesto, solicito respetuosamente Honorable Magistrado tener en cuenta las siguientes:

III. PETICIONES

1. Sírvase Honorable Magistrado continuar el presente proceso ejecutivo sin tener en cuenta que el Municipio de Patía- Cauca estuvo intervenido por acuerdo de reestructuración en el marco de la Ley 550 de 1999, en razón a la falta de inclusión de la obligación base del presente proceso judicial.
2. Apruébese la actualización de la liquidación del crédito presentada al interior del escrito y téngase como obligación hasta el mes de marzo del 2021, la suma de **VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON 08 CENTAVOS M/CTE**, obligación a cargo del ejecutado, por concepto de capital indexado, por concepto de intereses y agencias y costas en derecho.

IV. NOTIFICACIONES

El ejecutante Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, recibe notificaciones al correo electrónico: notificacionesjudiciales@minagricultura.gov.co

La suscrita apoderada judicial recibe notificaciones por medio electrónico al correo marcela.cruz@litigando.com.

Cordialmente,



YULI MARCELA CRUZ SUÁREZ
C.C. No. 1.024.560.250 de Bogotá
T.P. No. 297.384 del Consejo Superior de la Judicatura

513532 MADR292



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAUCA
MUNICIPIO DE PATÍA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT: 891502194-8



El Bordo Cauca, febrero 14 de 2019

Doctor

JONATHAN FERNANDO CAÑAS ZAPATA

CC. No. 1.094.937.284

CALLE 19 No. 6-68 PISO 11

TELEFONO 4432000

Email: notificaciones.judiciales@litigando.com jonathanc@litigando.com

Bogotá D.C.

Referencia: Respuesta derecho petición

En atención al derecho de petición de su autoría en el que actúa como apoderado del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural como sucesor procesal del liquidado fondo DRI, es del caso darle respuesta de fondo al mismo, para lo cual le expreso lo siguiente:

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Apoyo Fiscal, aceptó la solicitud de promoción de un acuerdo de reestructuración de pasivos del Municipio de Patía-Cauca, esta solicitud fue consolidada en la Resolución 2905 del 05 de noviembre de 2004. (Se anexa un folio fotocopia simple).

Es por lo anterior que a través de acta del 22 de junio de 2005 se consignó acta de escrutinio, cuya continuación se llevó a cabo el 23 de junio de ese mismo año y se aceptó como acreedor al **FONDO DRI** perteneciente al grupo 2 de la masa de acreedores en cuantía **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 4.500.000.00) M/CTE.** (Se anexan cuatro folios simples).

El tres (03) de marzo de dos mil cinco (2005), se radica ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Cauca un oficio emanado de la Alcaldía Municipal de Patía en el que solita a esa autoridad judicial la suspensión de todos los procesos ejecutivos tramitados en su contra, por encontrarse cobijado en un proceso de reestructuración de pasivos; es por ello que con ponencia del Magistrado **HERNÁN ANDRADE RINCÓN** suspendió el proceso ejecutivo No. 2004-0458 y ordenó comunicarla a las partes activa y pasiva, como

CAMBIO PARA LA PAZ!!!

Dirección: El Bordo-Cauca, Carrera 3º # 4 – 37, Código Postal 195501, TELÉFONO: 2-8261024

Página web: www.patia-cauca.gov.co e-mail: contactenos@patia-cauca.gov.co

Horario de atención: Martes a Viernes: 8:00 a.m. a 12:30 p.m. - 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

Sábados: 7:00 a.m. a 1:00 p.m. jornada continua



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAUCA
MUNICIPIO DE PATÍA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT: 891502194-8



Libertad y Orden

también al promotor de la reestructuración en comento, arrojándose a concluir entonces que para la época de los hechos en contra del municipio de Patía solo había un expediente ejecutivo ya narrado a favor del FONDO DRI, este proceso una vez creados los Juzgados Administrativos fue remitido por competencia a uno de estos, finalizando su conocimiento en el Décimo Administrativo Mixto de Oralidad del Circuito de Popayán-Cauca, con la misma radicación, por lo tanto para la actual administración no existió ni existe otro proceso judicial de naturaleza ejecutiva como el citado con No. 2002-01188 del Tribunal Contencioso Administrativo del Cauca, tal como se da a entender en el derecho de petición que ahora se responde.

El proceso ejecutivo No. 2004-0458 del Juzgado Décimo Administrativo Mixto de la ciudad de Popayán, fue terminado con auto del 07 de septiembre de 2018 pues en criterio de esa autoridad judicial y con base en los documentos aportados por el consistorio ejecutado, la obligación a favor del FONDO DRI dado el proceso de reestructuración de pasivos municipales se había satisfecho, es decir, se había cancelado.

De los anexos documentales a este instrumento se podrá deducir que el citado proceso de reestructuración de pasivos fue terminado el día diez (10) de abril de dos mil trece (2013), concluyéndose entonces que la acreencia del FONDO DRI a expensas del ayuntamiento de Patía-Cauca, fue satisfecha, más allá de que en dicho fondo haya o reposen los documentos soportes de dicho pago.

Es por lo anterior que adjunto encontrará los siguientes documentos, que permiten corroborar que entre el Municipio de Patía-Cauca y el FONDO DRI, en la actualidad no existe deuda pendiente, así:

- Resolución Dirección General de Apoyo Fiscal No. 2905 del 05 de noviembre de 2004.
- Acta de escrutinio del 22 de junio de 2005 y sus anexos.
- Oficio del 02 de marzo de 2005 Alcaldía Patía-Cauca.
- Auto del 20 de mayo de 2005 Tribunal Contencioso Administrativo del Cauca.
- Auto interlocutorio No. 473 del 07 de septiembre de 2018 Juzgado Décimo Administrativo Mixto de Popayán-Cauca.
- Certificación Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- Acta terminación acuerdo de reestructuración de pasivos.

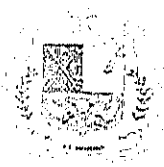
CAMBIO PARA LA PAZ!!!

Dirección: El Bordo-Cauca, Carrera 3ª # 4 - 37, Código Postal 195501, TELÉFONO: 2-8261024

Página web: www.patia-cauca.gov.co e-mail: contactenos@patia-cauca.gov.co

Horario de atención: Martes a Viernes: 8:00 a.m. a 12:30 p.m. - 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

Sábados: 7:00 a.m. a 1:00 p.m. jornada continua



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAUCA
MUNICIPIO DE PATÍA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT: 891502194-8



Estos son los documentos con cuenta la administración municipal para acreditar el pago al FONDO DRI derivado del acuerdo de reestructuración de pasivos y así lo interpretó el operador judicial para dar por terminado el proceso ejecutivo seguido por dicho fondo en contra de los intereses de este municipio.

Atentamente,

ELIANA PAZ VELÁSQUEZ
Secretaria Desarrollo Agropecuario y Ambiental
Municipio de Patía-Cauca.

Anexo:

Lo enunciado.

Proyecto: Denis Omar de la Cruz
Revisó: Manuel Domingo Meza Gómez.

CAMBIO PARA LA PAZ!!!

Dirección: El Bordo-Cauca, Carrera 3ª # 4 – 37, Código Postal 195501, TELÉFONO: 2-8261024

Página web: www.patia-cauca.gov.co e-mail: contactenos@patia-cauca.gov.co

Horario de atención: Martes a Viernes: 8:00 a.m. a 12:30 p.m. - 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

Sábados: 7:00 a.m. a 1:00 p.m. jornada continua



Resolución Número 2905 de 2.004

(- 5 NOV. 2004)

Por medio de la cual se resuelve la promoción de un acuerdo de reestructuración y se designa su promotor

LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE APOYO FISCAL

En uso de las facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 1133 de 1999 y 694 del 2000 y la Resolución N° 395 del 2000, y

CONSIDERANDO:

Que el Doctor JOSE DEMETRIO GALINDEZ MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.523.145 de Popayán (Cauca), en su calidad de Alcalde del MUNICIPIO DE PATIA (CAUCA), NIT 891.502.194-8, ha presentado solicitud formal de promoción de un acuerdo de reestructuración de pasivos, acreditando los requisitos exigidos para el efecto por el artículo 6° de la Ley 550 de 1999 y el Decreto 694 del 2000.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 58 de la Ley 550 de 1999, corresponde de manera exclusiva al Ministerio de Hacienda y Crédito Público la promoción de los acuerdos de reestructuración de pasivos que en desarrollo de dicha ley adelanten las entidades territoriales y del nivel territorial.

Que la Resolución No. 395 de febrero 28 del 2000, asignó las funciones previstas en la Ley 550 de 1999 para el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la Dirección General de Apoyo Fiscal.

Que de conformidad con lo señalado por el artículo 2 del Decreto 694 de abril 18 del 2000, la designación de promotores en los acuerdos de reestructuración de pasivos de las entidades territoriales, previstos en el Título V de la Ley 550 de 1999, podrá recaer únicamente en funcionarios o en quienes estén prestando servicios en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para tal efecto percibirán la misma remuneración y en las mismas condiciones de su vinculación. En tales eventos no se requerirá la constitución de las garantías de que trata el artículo 10 de la Ley 550 de 1999.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la solicitud de promoción de un acuerdo de reestructuración de pasivos presentada por el MUNICIPIO DE PATIA (CAUCA), dado que ha acreditado los requisitos exigidos por la Ley 550 de 1999 para este efecto.

ARTÍCULO 2°.- Designar a la doctora MAGDA NANCY MANOSALVA CELY, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.008.503 de Bogotá, como promotora del acuerdo de reestructuración de pasivos del MUNICIPIO DE PATIA (CAUCA), quien ejercerá las funciones previstas en la Ley 550 de 1999 en relación con estos procesos.


ARTÍCULO 3°.- Para efectos de la publicidad de la promoción de este acuerdo, realizar las publicaciones, avisos e inscripciones de la promoción del acuerdo de reestructuración de pasivos del MUNICIPIO DE PATIA (CAUCA) a que se refiere el artículo 11 de la Ley 550 de 1999.

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los

- 5 NOV. 2004


ANA LUCÍA VILLA ARCILA
DIRECTORA GENERAL DE APOYO FISCAL

DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE PATIA


	ACREENCIAS	%	VOTOS	%	VOTOS POSITIVOS	%	VOTOS NEGATIVOS	%	NO PARTICIPO	%
GRUPO 1	675.602.750	19%	683.832.163	18%	493.049.318	13%	14	0%	184.250.148	5%
GRUPO 2	2.821.775.231	78%	3.091.977.718	79%	2.870.878.478	74%	-	0%	221.099.240	6%
GRUPO 3	26.177.129	1%	26.177.129	1%	-	0%	-	0%	26.177.129	1%
GRUPO 4	87.290.436	2%	93.998.172	2%	1.832.353	0%	-	0%	92.165.819	2%
TOTAL	3.610.845.545	100%	3.895.985.182	100%	3.365.760.149	86%	14	0%	523.692.336	13%

Siendo las 6:00 pm del día 27 de Junio de 2005, y luego de recibir los últimos votos por parte de los acreedores se procedió a cerrar la reunión. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 29 de la Ley 550 de 1.999 se constata que el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos del Municipio de Patía, se adopta con el 86% de la totalidad de votos admisibles determinados en la reunión de determinación de acreencias y derechos de voto celebrada los días 3 y 4 de Marzo de 2.005.

Para la entrada en vigencia del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos del Municipio de Patía se debe proceder a su inscripción en el registro que para tal fin administra la Dirección General de Apoyo Fiscal.

La presente Acta hará parte integral del Documento del Acuerdo, así como los formatos de votación diligenciados por los Acreedores.

En constancia se firma a los 27 días del mes de Junio de 2.005


DAVID ZÁRRATE CHARRY
Promotor del acuerdo

MUNICIPIO PATIA
LISTADO DE ACREEDORES
DETERMINACION DE DERECHOS DE VOTO Y ACREENCIAS

GRUPO	Razón social o Apellidos y Nombres	Concepto de la Obligación	Fecha del Vencimiento de la Obligación (DD/MM/AA)	SALDO NETO
2	FONDO DE PENSIONES TERRITORIALES CAUCA	Cuotas partes pensionales SANCHEZ DE RIVERA ARMIDA (MELENDEZ DIEGO)	31/10/2004	1,350,808.00
2	FONDO DRI	Actas de liquidación convenios	29/11/2002	4,500,000.00
2	Fondo Nacional de la Porcicultura	Recaudos a favor de terceros pendientes de pago con corte a octubre de 2004	31/10/2004	105,247.00
2	FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Cuotas partes pensionales desde 01 de noviembre de 1995 hasta 31 de octubre de 2004 GUEVARA DE BURBANO MATILDE	31/10/2004	4,968,637.00
2	FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Cuotas partes pensionales desde 07 de octubre de 1996 hasta 31 de octubre de 2004 MOSQUERA DE MUÑOZ OFELIA	31/10/2004	4,809,759.00
2	FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Cuotas partes pensionales desde 26 de noviembre de 1995 hasta 31 de octubre de 2004 NAÑEZ QUINTERO JUDITH	31/10/2004	8,659,060.00
2	Fondo Policía de Carreteras	Recaudos a favor de terceros pendientes de pago con corte a octubre de 2004	31/10/2004	6,922,780.00
2	FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Deuda Convenios, Interactivos - Pasivo prestacional / Mayo-2004 y aportes Fondo Nacional de Prestaciones Sociales/ Dic-2002	22-jun-04	651,333,916
2	FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Deuda Convenios, Interactivos - Pasivo prestacional / Mayo-2004 y aportes Fondo Nacional de Prestaciones Sociales/ Dic-2002	22-jun-04	80,004,793
2	FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Deuda Intereses Corrientes - Pasivo Prestacional a Mayo/2004 y Dic/2002	22-jun-04	187,972,740
2	FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Deuda intereses Corrientes - Pasivo Prestacional a Mayo/2004 y Dic/2002	22-jun-04	15,416,203
2	FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Deuda Intereses Corrientes - Pasivo Prestacional a Mayo/2004 y Dic/2002	22-jun-04	515,786,994
2	FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Deuda Intereses Corrientes - Pasivo Prestacional a Mayo/2004 y Dic/2002	22-jun-04	42,207,451
2	FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Deuda Aportes Periódicos a Dic/2002, Descuento sueldo básico (SALUD)	22-jun-04	31,735,346
2	FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Deuda Aportes Periódicos a Dic/2002, Provision de Cesantías 8,33%	22-jun-04	9,059,060
2	FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Deuda Aportes Periódicos a Dic/2002, Provision Social 8% Fondo de Solididad pensional	22-jun-04	1,246,969
2	FONPRENOR	Cuotas partes pensionales desde 19 de diciembre de 1996 hasta el 31 de octubre de 2004 IBARRA DE RODRIGUE DILIA ESTELA	31/10/2004	5,297,262.00
2	HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIAS	Deuda Pension Año 1996	31-dic-96	711,645
2	HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIAS	Deuda Pension Año 1997	31-dic-97	6,304,470
2	HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIAS	Deuda Pension Año 1998	31-dic-98	5,971,057
2	HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIAS	Deuda Pension Año 1999	31-dic-99	15,693,284
2	HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIAS	Deuda Pension Año 2000	31-dic-00	20,954,204
2	HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIAS	Deuda Pension Año 2001	31-dic-01	6,391,649
2	HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIAS	Deuda Pension Año 2002	31-dic-02	399,192
2	I.T.I.	APORTES I.T.I. AÑOS ANTERIORES	31-oct-04	14,636,186
2	ICBF	Aporte Parafiscal año 1997 causado mes de ENERO	10-feb-97	1,605,568
2	ICBF	Aporte Parafiscal año 1997 causado mes de FEBRERO	10-mar-97	1,644,824
2	ICBF	Aporte Parafiscal año 1997 causado mes de MARZO	10-abr-97	1,648,347
2	ICBF	Aporte Parafiscal año 1997 causado mes de MAYO	10-jun-97	3,321,736
2	ICBF	Aporte Parafiscal año 1997 causado mes de JUNIO	10-jul-97	1,682,081
2	ICBF	Aporte Parafiscal año 1997 causado mes de AGOSTO	10-sep-97	3,355,268
2	ICBF	Aporte Parafiscal año 1997 causado mes de SEPTIEMBRE	10-oct-97	1,667,550
2	ICBF	Aporte Parafiscal año 1997 causado mes de OCTUBRE	10-nov-97	1,678,864
2	ICBF	Aporte Parafiscal año 1997 causado mes de NOVIEMBRE	10-dic-97	1,675,540
2	ICBF	Aporte Parafiscal año 1997 causado mes de DICIEMBRE	10-ene-98	2,480,310
2	ICBF	Aporte Parafiscal año 1998 causado mes de ABRIL	10-may-98	389,176
2	ICBF	Aporte Parafiscal año 1998 causado mes de MAYO	10-jun-98	146,519
2	ICBF	Aporte Parafiscal año 1998 causado mes de JUNIO	10-jul-98	3,972,018
2	ICBF	Aporte Parafiscal año 1998 causado mes de JULIO	10-ago-98	1,039,782
2	ICBF	Aporte Parafiscal año 1998 causado mes de AGOSTO	10-sep-98	115,275
2	ICBF	Aporte Parafiscal año 1998 causado mes de SEPTIEMBRE	10-oct-98	1,964,387
2	ICBF	Aporte Parafiscal año 1998 causado mes de OCTUBRE	10-oct-98	114,028
2	ICBF	Aporte Parafiscal año 1998 causado mes de NOVIEMBRE	10-oct-98	2,718,394
2	ICBF	Aporte Parafiscal año 1998 causado mes de DICIEMBRE	10-ene-99	4,026,238
2	ICBF	Aporte Parafiscal año 1999 causado mes de ENERO	10-feb-99	78,019
2	ICBF	Aporte Parafiscal año 1999 causado mes de MARZO	10-abr-99	2,763,379
2	ICBF	Aporte Parafiscal año 1999 causado mes de MAYO	10-jun-99	1,693,232
2	ICBF	Aporte Parafiscal año 1999 causado mes de JUNIO	10-jul-99	973,753
2	ICBF	Aporte Parafiscal año 1999 causado mes de JULIO	10-ago-99	944,330

MUNICIPIO PATIA
LISTADO DE ACREEDORES
DETERMINACION DE DERECHOS DE VOTO Y ACREENCIAS

[Handwritten signature]

GRUPO	Razón social o Apellidos y Nombres	Concepto de la Obligación	Fecha del Vencimiento de la Obligación (DD/MM/AA)	SALDO NETO
INVE	SARRIA GUEIRRA FRAN	Dotacion a 31 de Octubre de 2004	31/10/2004	360,000.00
INVE	TRUQUE MARTINEZ OL	Dotación año 2002	31/12/2002	103,000.00
INVE	TRUQUE MARTINEZ OL	Dotación año 2003	31/12/2003	332,000.00
INVE	TRUQUE MARTINEZ OL	Dotacion a 31 de Octubre de 2004	31/10/2004	360,000.00
INVE	VALDEZ MARIA GENY	Dotacion año 2002 Docentes	31/12/2002	186,000.00
INVE	VELASCO LUZ NIDIA	Dotacion año 2002 Docentes	31/12/2002	186,000.00
INVE	VICTOR HUGO MUÑOZ	Dotación año 2002	31/12/2002	103,000.00
INVE	VICTOR HUGO MUÑOZ	Dotación año 2003	31/12/2003	332,000.00
INVE	VICTOR HUGO MUÑOZ	Dotacion a 31 de Octubre de 2004	31/10/2004	360,000.00
INVE	VILLAFANE AISA YOL	Dotacion año 2002 Docentes	31/12/2002	186,000.00
INVE	VILLAFANE OLGA LUC	Dotación año 2002	31/12/2002	103,000.00
INVE	VILLAFANE OLGA LUC	Dotación año 2003	31/12/2003	332,000.00
INVE	VILLAFANE OLGA LUC	Dotacion a 31 de Octubre de 2004	31/10/2004	360,000.00
INVE	ZEMANATE GALINDEZ HUBER	Dotacion año 2002 Docentes	31/12/2002	186,000.00
INVE	ZEMANATE ZUÑIGA SANDRO ROBERTO	Dotacion año 2002 Docentes	31/12/2002	186,000.00
INVE	ZULY ROCIO MARTINEZ RAMIREZ	Dotacion año 2002 Docentes	31/12/2002	186,000.00
	TOTAL POR INVESTIGAR			250,659,918.00
			TOTAL	5,823,926,689

[Handwritten signature]
DUVAN ORDONEZ IBARRA
ALCALDE MUNICIPAL

ROSA ESTELA MARIN RIASCOS
TESORERA MUNICIPAL

WILSON MOLANO ORDONEZ
CONTADOR MUNICIPAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL CAUCA
SECRETARÍA GENERAL

Fecha, 03 MAR. 2005

EL Bordo Patia Cauca, 2005-03-02.

Hora, _____

RECIBIDO

DOCTOR:

HERNAN ANDRADE

MAGISTRADO TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAUCA.

POPAYÁN CAUCA

E.

S.

D.

REF: SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE PROCESOS EJECUTIVOS EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE EL BORDO PATIA.

JOSE DEMETRIO GALINDEZ MUÑOZ, actuando en calidad de Representante Legal del municipio de el Bordo Patia, les solicito la SUSPENSIÓN de todos los procesos Ejecutivos que se tramitan en este Tribunal en contra de este municipio.

El fundamento jurídico de mi solicitud son los artículos 14 y el numeral 13 del art. 58 de la ley 550 de 1999, que rezan: Que durante la negociación y ejecución de un acuerdo de reestructuración no habrá lugar a la iniciación de procesos de ejecución y hallarse en curso tales procesos se suspenderán de pleno derecho.

Les anexo copia de la resolución nro. 2905 del 5 de noviembre del 2004, mediante la cual este municipio le fue aceptada el inicio de la promoción de un acuerdo de reestructuración de pasivos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Cordialmente



JOSE DEMETRIO GALINDEZ MUÑOZ
Alcalde Municipal

59

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAUCA.

Popayán, veinte (20) de mayo de dos mil cinco (2005).

Magistrado Ponente : HERNÁN ANDRADA RINCÓN.

Expediente No. : 20040458

Actor : FONDO DE COFINANCIACIÓN PARA LA INVERSIÓN RURAL-DRI-.

Demandado : MUNICIPIO DE PATÁ, EL BORDO, CAUCA.

Acción : EJECUTIVO CONTRACTUAL.

Pasa a Despacho, el proceso de la referencia para considerar el memorial presentado por el doctor JOSE DEMETRIO GALINDEZ MUÑOZ, quien envía la resolución No. 2905 del 5 de noviembre de 2004 mediante la cual a el municipio de Patá, Cauca, le fue aceptada la solicitud de un acuerdo de reestructuración de pasivos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

De acuerdo con dicha información los procesos ejecutivos que se adelanten deben ser suspendidos y los que se presenten por primera vez no debe librarse mandamiento de pago.

La ley 550 de 1999, que en su artículo 14 establece :

"Art. 14 : efectos de la iniciación de negociación. A partir de la fecha de iniciación de la negociación y hasta que hayan transcurrido los cuatro (4) meses previstos en el artículo 27 de esta ley, no podrá iniciarse ningún proceso de ejecución contra el empresario y se suspenderán los que se encuentren en curso, quedando legalmente facultados el promotor y el empresario para alegar individual o conjuntamente la nulidad del proceso o pedir su suspensión al juez competente, para lo cual bastará que aporten copia del certificado de la Cámara de Comercio en que conste la inscripción del aviso. En los anteriores términos se adiciona el artículo 170 del Código de Procedimiento Civil; y el juez que fuere informado por el demandado de la iniciación de la negociación y actúe en contravención a lo dispuesto en el presente inciso, incurrirá en causal de mala conducta."

Reza el artículo 3 de la precitada Ley :

" Instrumentos de la intervención estatal : para la obtención de los fines de intervención, el Estado a través del gobierno Nacional o de las entidades de Inspección, vigilancia o control, expedirá los decretos, ordenes y resoluciones que, dentro de sus respectivas competencias faciliten y estimulen el desarrollo de la presente ley, entre otras, en las siguientes materias... 9) la negociación de deudas contraídas con cualquier clase de personas privadas, mixtas o públicas entre ellas las deudas para fiscales distintas de las previstas en el régimen de seguridad social, así

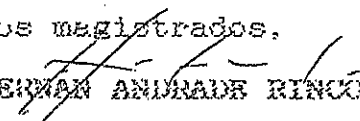
como las llamadas fiscales".

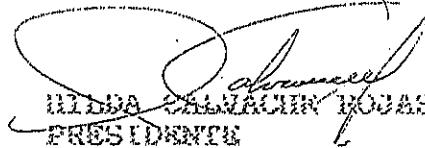
Por la anterior se procederá a ordenar la suspensión del proceso ejecutivo dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 14 de la Ley 950 de 1999, en consecuencia SE DISPONE :

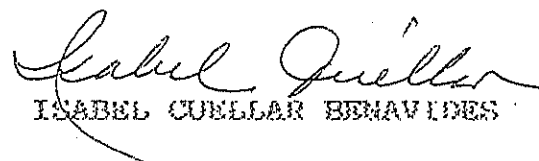
1. Ordénase la Suspensión del proceso de la referencia.
2. Por telegrama hacer conocer la presente decisión al representante legal del municipio demandado, al representante legal de la entidad demandante y al promotor del Acuerdo del Reestructuración de pasivos del municipio de Patia, Cauca.

CÓPIESE NOTIFIQUESE Y CÚPLASE.

Los magistrados,


HERNÁN ANDRADE RINCÓN


LIDIA CALVACHIN ROJAS
PRESIDENTE


ISABEL CUELLAR BENAVIDES

160
A DESPACHO: Popayán, siete (07) de septiembre de 2018. Pasa a la mesa de la señora Juez el presente proceso indicándole que reposa en el expediente memorial radicado el 27 de agosto de 2018 por el abogado Manuel Domingo Meza Gómez, adscrito a la Alcaldía Municipal de Patía (C), por medio del cual solicita la terminación del proceso por pago total de la Obligación. Sírvase proveer.

La Secretaria,

ANGÉLICA MARÍA RUIZ MUÑOZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO MIXTO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE POPAYÁN

Popayán, siete (07) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

EXPEDIENTES N°: 2004-000458-00
DEMANDANTE: FONDO DE COFINANCIACIÓN PARA LA INVERSIÓN RURAL
DEMANDADO: MUNICIPIO DE PATIA -CAUCA
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Auto Interlocutorio No. 473

Dentro del presente asunto se tiene que por medio de auto No. 382 de 13 de agosto de 2018, este Despacho dispuso oficiar al Municipio de Patía - Cauca, a fin de que se sirva informar acerca del estado actual del acuerdo de reestructuración de pasivos al cual se acogió y comprobar el pago total de obligación que nos ocupa en presente proceso, el cual se le comunico por medio del oficio No. 1047 del 13 de agosto de 2018.

Mediante escrito presentado en este Juzgado el 27 de agosto de 2018, suscrito por el abogado Manuel Domingo Meza Gómez, adscrito a la Alcaldía Municipal de Patía - Cauca (folio 141) solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, para lo cual allega:

- Resolución N° 2905 del 05 de noviembre de 2004 por la cual se resuelve la promoción del acuerdo de reestructuración del Municipio.
- Oficio dirigido al Tribunal Administrativo del Cauca de fecha 03 de marzo de 2005 en el que se informa de la ejecución de los acuerdos de reestructuración.
- Auto emitido por el Tribunal de fecha 20 de mayo de 2005, en el cual se ordena la suspensión del proceso por tal motivo.
- Acta de escrutinio de votación del proceso de reestructuración de pasivos del 22 de junio de 2005.
- Acta de terminación del acuerdo de reestructuración de pasivos del 11 de abril de 2013.
- Documento de ajuste contable de embargo
- Nota debito de embargo judicial del Banco Agrario de Colombia
- Oficio del Banco Agrario de Colombia informando el embargo
- Oficio de Bancolombia a favor del DRI.

El artículo 537 del C.P.C. señala:

"Artículo 537.- Terminación del proceso por pago"

"Si antes de rematarse el bien, se presentare escrito auténtico proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remante.

Si existieren liquidaciones en firme del crédito y de las costas, y el ejecutado presenta el título de consignación de dichos valores a órdenes del juzgado, el juez declarará terminado el proceso una vez que se apruebe y pague la liquidación adicional a que hubiere lugar, y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

En consecuencia, en el presente caso hay lugar a la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas al interior del proceso de conformidad con el artículo 537 del CPC.

Así mismo se oficiará a la Oficina Judicial de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán- Sección de títulos Judiciales a fin de que se sirva verificar e informar de los depósitos judiciales que reposan por cuenta de este proceso, ya que en los registros de este juzgado no figura dicha información, la cual es pertinente para proceder al respectivo pago que haya lugar.

En consecuencia, el Juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso, por pago total de la obligación, por las razones expuestas.

SEGUNDO: Oficiar a la Oficina Judicial de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán- Sección de títulos o depósitos judiciales, a fin de que se sirva verificar e informar que títulos judiciales existen por cuenta de este proceso.

TERCERO: Ordenar la entrega de los depósitos judiciales a que haya lugar.

CUARTO: Ordenar la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso, por lo expuesto remitase los oficios respectivos.

QUINTO: Una vez entregados los depósitos judiciales, Archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

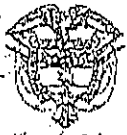
Jenny X. Cuétia F.
JENNY XIMENA CUETIA FERNÁNDEZ

**JUZGADO DECIMO
ADMINISTRATIVOMIXTO DE LA
ORALIDAD DEL CIRCUITO DE POPAYÁN**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 74
DE HOY 12 DE Septiembre DE 2018
HORA: 8:00 A.M.

Angélica Ruiz Muñoz
ANGÉLICAMARÍA RUIZ MUÑOZ
Secretaria

AMRM



Libertad y Orden


La Dirección General de Apoyo Fiscal DAF
Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Certifica:

Que en el registro de inscripción relativa a los acuerdos de reestructuración de pasivos que se lleva en esta dependencia de conformidad con el numeral 16 del artículo 58 de la Ley 550 de 1999, encontró formalizada la siguiente inscripción de actos y/o documentos:

Entidad Territorial	PATIA(EL BORDO)
Fecha de solicitud de inscripción	Abril 11, 2013
Identificación del solicitante	52109495
Apellidos del solicitante	MALDONADO SANDOVAL
Nombres del solicitante	JOÁN
Fecha de la inscripción efectiva	Abril 11, 2013
Fecha del acto o documento a inscribir	Abril 10, 2013
Número del acto o documento a inscribir	ACTA DE TERMINACION DEL ACUERDO
Título del acto o documento a inscribir	ACTA DE TERMINACION DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION DE PASIVOS DEL MUNICIPIO DE PATIA -EL BORDO- CAUCA
Número folios	3
Número anexos	5
Descripción de anexos	ANEXO 1 MATRIZ DE CUMPLIMIENTO 7 FOLIOS, ANX 2 CERTIFICACION MUNICIPIO 1 FLIO, ANX 3-CERTIFICACION FIDUCIA 1 FLIO, ANX 4 INFORME DE TERMINACION 10 FLIOS, ANX 5 INFORME JURIDICO 7 FLIOS
Entidad que produce el acto o documento a inscribir	ALCALDIA MUNICIPAL Y ACREEDORES
Organismo que produce el acto o documento a inscribir	ALCALDIA MUNICIPAL Y ACREEDORES
Número de identidad de quien firma el acto o documento	12980823
Nombre de quien firma el acto o documento	NACOR ACOSTA ORTIZ
Otras firmas en el acto o documento	31966212 - ETELVINA BERMUDEZ CONTRERAS

Para constancia, se firma este certificado extendido en CATORCE (14) folios, a


 Ana Lucía Villa Arcila
 Directora General de Apoyo Fiscal
 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



DEPARTAMENTO DEL CAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PATÍA
EL BORDO
NIT. No. 891502194-8

ACTA DE TERMINACION DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION DE PASIVOS
DEL MUNICIPIO DE PATÍA - EL BORDO (CAUCA)

Entre los suscritos, a saber: de una parte, NACOR ACOSTA ORTIZ, identificado con C.C. No.12.980.823 de Pasto (Nariño), quien actúa en su calidad de Alcalde, según Acta de posesión de diciembre 28 de 2011, para efectos de la presente acta se denominará EL MUNICIPIO y de otra parte la representantes que conforman actualmente el comité de vigilancia: Grupo No.1 (Laborales y Pensionados) ETELVINA BERMUDEZ CONTRERAS, identificada con cédula de ciudadanía No.31.966.212 de Cali; grupo No. 2 (Entidades Públicas y de Seguridad Social) COMFACAUCA identificado con NIT 891.500.182 y representado por la Dra. DOLLY DAZA BELALCAZAR, identificada con cedula de ciudadanía No 34.538.894 de Popayán; grupo No. 4 MARTA LUCIA JARAMILLO LOZANO identificada con cedula de ciudadanía No. 34.671.560 de Patía; delegados por los acreedores según lo dispuesto en la cláusula séptima del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos; y de conformidad con lo establecido en artículo 35 Numeral 2 de la Ley 550 de 1999, manifiestan lo siguiente:

CONSIDERACIONES

Que EL MUNICIPIO inició un proceso de reestructuración de pasivos a través de la resolución No.2905 del 5 de noviembre de 2004, en virtud de la ley 550 de 1999 con el objeto de reestablecer la capacidad de pago que le permitiera atender adecuadamente sus obligaciones y recuperar su viabilidad fiscal y financiera.

Que en virtud de esto las partes suscribieron un Acuerdo de Reestructuración de Pasivos en el marco de la Ley 550 de 1999, el día 27 de junio de 2005, con el propósito de cancelar los pasivos adeudados por EL MUNICIPIO a sus acreedores, en un plazo de nueve años; por un valor de cinco mil trescientos setenta millones de pesos, de acuerdo a la prioridad de pago establecida en la Ley 550 de 1999 y en los términos definidos en el escenario financiero del acuerdo.

Que EL MUNICIPIO adelantó los compromisos establecidos en el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos durante su vigencia, según la evaluación efectuada por el Comité de Vigilancia de la Matriz de Cumplimiento la cual es parte integral de esta acta.

¡Porque Patía somos Todos!

Cra. 3 No. 4-67 El Bordo - Teléfono: 8261024

Web: www.patia.gov.co

e-mail: contactenos@patia-cauca.gov.co

NJC



DEPARTAMENTO DEL CAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PATÍA
EL BORDO
NIT No. 891502194-8

Que EL MUNICIPIO cumplió con las obligaciones adquiridas durante la vigencia del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos y canceló la totalidad de las acreencias establecidas en el inventario de acreedores y acreencias, según consta en certificación de la Administración Municipal del 10 de abril de 2013 y del encargo fiduciario ACCIÓN FIDUCIARIA del 10 de abril de 2013, las cuales hacen parte integral de esta acta.

Que por lo anterior, se dan los presupuestos para terminar los acuerdos de reestructuración de pasivos establecidos en el numeral primero del artículo 35 de la ley 550 de 1999.

Que los abajo firmantes en representación de los grupos de acreedores del acuerdo de reestructuración de pasivos del Municipio de Patía – El Bordo, Cauca, miembros del comité de vigilancia, se declaran a paz y salvo por todos los conceptos emanados del mismo Acuerdo.

Que de conformidad con el artículo 36 de la Ley 550 de 1999, esta acta será remitida por el promotor al Ministerio de Hacienda y Crédito Público como constancia de su terminación, para que sea oponible a terceros a partir de la fecha de dicha inscripción.

Que por las anteriores consideraciones

ACUERDAN

ARTICULO PRIMERO: TERMINAR EL ACUERDO DE REESTRUCTURACION DE PASIVOS, suscrito el 27 de junio de 2005, conforme a lo dispuesto en el Artículo 35 Numeral 1 de la Ley 550 de 1999.

PARAGRAFO. Con el propósito de culminar el proceso de reestructuración de pasivos EL MUNICIPIO deberá adelantar las siguientes acciones:

PRIMERA: LIQUIDACION CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO. Una vez suscrita la presente Acta EL MUNICIPIO continuará con la liquidación del contrato de Encargo Fiduciario, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula decima quinta del contrato de encargo fiduciario.

ARTICULO SEGUNDO: RECOMENDACIONES. El Municipio evaluará y atenderá las recomendaciones financieras y legales contenidas en el informe de terminación del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos, anexo a la presente acta.

¡Porque Patía somos Todos!
Cra. 3 No. 4-67 El Bordo - Teléfono: 8263024

Web: www.patia.gov.co e-mail: contactenos@patia-cauca.gov.co

2/10



DEPARTAMENTO DEL CAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PATÍA
EL BORDO
NIT No. 891502194-8

ARTICULO TERCERO: VIGENCIA. La presente acta produce plenos efectos jurídicos a partir de su perfeccionamiento, es decir, con la firma de las partes

Dado a los diez (10) días del mes de abril de 2013.

En constancia, firman:

Por el Municipio

Nacor Acosta Ortiz

Alcalde Municipal

Rosa Estela Marín Riascos

Secretaria Administrativa y Financiera

Por los Acreedores,

Representante Grupo N° 1

Etelvina Bermúdez Contreras

Representante Grupo N° 2

Comfacauca

Representante Grupo N° 4

Marta Lucía Jaramillo Lozano

Anexos: Matriz de cumplimiento en siete (7) folios
Certificación Municipio en un (1) folio
Certificación Fiducia en un (1) folio
Informe de terminación en diez (10) folios
Informe jurídico a diciembre en dos (2) folios

¡Porque Patía somos Todos!

Cra. 3 No. 4-67 El Bordo - Teléfono: 8261024

Web: www.patia.gov.co

e-mail: contactenos@patia-cauca.gov.co

220